GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS
NSV/osm

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA

CORFO OFICINA DE PARTES
06-06-2023 00514
SANTIAGO

EJECUTA PARCIALMENTE ACUERDOS DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS —CAF—; Y MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES DEL INSTRUMENTO "PROGRAMA ACELERA CHILE", APROBADO POR LA RESOLUCIÓN (E) N°105, DE 2020, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES (E) N°6, N° 256 Y N° 725, ESTAS ÚLTIMAS, DE 2021, Y TODAS DE CORFO.

V I S T O :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la Resolución TRA N°58/137/2019, de Corfo, que nombra Gerente titular; la Resolución Exenta RA N°58/284/2020, de Corfo, que encomienda la función de Gerente de Redes y Territorios; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O :

1. Las Bases del instrumento denominado **"Programa Acelera Chile",** aprobadas por la Resolución (E) N°105, de 2020, modificada por la Resolución (E) N°6, la Resolución (E) N° 256 y la Resolución (E) N° 725, estas últimas de 2021, y todas de Corfo.

2. Los Acuerdos adoptados por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°6-2023, celebrada el 23 de mayo de 2023, que modificó Acuerdos de este Comité, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 21.561 y regular expresamente la aplicación de la modificación introducida al D.L. N° 825, de 1974, "Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios", por la Ley N° 21.420.

R E S U E L V O :

1° EJECÚTANSE los numerales VIII, de los Acuerdos adoptados por el Comité de Asignación de Fondos —CAF, en su Sesión N°6-2023, celebrada el 23 de mayo de 2023,

FFC60A7C-452E-46D3-B389-9F785E509D8B
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

respecto del instrumento denominado **"Programa Acelera Chile"**, a propósito de la aplicación de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 21.561 y las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.420, al D.L. N° 825, de 1974 "Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios".

2° MODIFÍCASE la Resolución (E) N°105, de 2020, modificada por las Resoluciones (E) N°6, N° 256 y N° 725, estas últimas de 2021, y todas de Corfo, en el siguiente sentido:

A) **Agrégase** un párrafo final en el numeral 10 "Criterios de Evaluación de Beneficiarios" de las Bases Técnicas, del siguiente tenor:

"De conformidad con lo señalado en el artículo séptimo transitorio de la Ley N°21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquel/aquella beneficiario/a que cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

a) Sea una empresa de menor tamaño.
b) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la Ley N°21.561, y éste se encuentre vigente al momento de la decisión de adjudicación."

B) **Reemplázase** el segundo párrafo del numeral 1.2 "Modalidad de administración a través de un agente operador intermediario" de las Bases Administrativas, por el siguiente:

"En los casos en que la supervisión, seguimiento y administración del proyecto sea entregada a un Agente Operador Intermediario, Corfo pagará un máximo total de hasta un 15%, **impuestos incluidos**, del monto de financiamiento del programa. Dentro de dicho monto, se incluirán costos de overhead, así como los costos financieros de la garantía otorgada por el AOI o por terceros."

3° La modificación incorporada por la letra A), del Resuelvo anterior será aplicable a los proyectos aprobados a partir de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

4° La modificación establecida en la letra B), del Resuelvo anterior será aplicable a todos aquellos proyectos vigentes que hayan sido adjudicados o sus convenios formalizados a contar del 01 de enero de 2023.

5° PUBLÍQUESE un aviso en un diario digital o en un diario impreso de circulación nacional que dé cuenta de esta modificación y póngase esta Resolución a disposición de los interesados.

6° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9, y 11, ambas del citado Consejo.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK, Gerente de Redes y Territorios

FFC60A7C-452E-46D3-B389-9F785E509D8B
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx